



Señor marqués,

SELLO CUARTO, VEINTE  
MAYO DE 1716, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y UNO

como hago de cuenta, y negocio ageno mio proprio, en  
q. contra d.ño. Sr. Alabernayez ni sus bienes se haga ni  
pueda tener, uacion, ni otra diligencia alguna de fuerza,  
ni de dño. de q. se requiera, cuyo beneficio renuncio espe-  
cialmente) de cuenta, paxa, y hazer d.ño. Juicio de Respon-  
cia con todas las personas, como si lo fuera el Sr. conca  
quien tubieran la accion, y pagare llanamente todo  
quanto contra el d.ño. Sr. Alabernayez fuere juzgado, y  
sentenciado. Y asi lo cumpliere, obligo todas mis tie-  
rras, y rentas, y otras cosas que tengo, y lugares,  
y doi S.º de C.º. de Dño. se requiera, alq. S.º. Juicio, y Res-  
poncia de du. uageses de qualquier parte q. sean con  
cualquiera alq. de esta dña. Villa, paxa, de ella me apre-  
mien, por todo dño. de Dño. y sea executado como, por den-  
tenia, paxa, en autoridad de cosa juzgada consentida y  
no apelada, u otros. renuncio mi proprio fuero, ueritas  
y domicilio en caso de mudarse, y la dei si conuenier de  
jurisdiotions omnium iudicium con todas las cosas, leyes,  
fueros, y Dñs. Remi favor, y la Penonal del Dño. en forma.  
En testimonio de qual asi lo otorgo, y firmo ante el pte  
ante d.ño. pp. en la Villa de Toluca a diez e syete dias del  
mes de Mayo de mill e setecientos e setenta e uno, sin  
de testigos Pedro Guadalupe Ruiz de Alarcon d.ño. de Alq. Acord.  
D.º. Juan de Lorenzana de Honza, y Lorenzo Jimenez de

